



**E.P.R.E.**  
Ente Provincial Regulador de la Energía  
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 190/2022 EPRE  
EXPTE. EPRE N° 349/2022  
EXPTE. ÚNICO N° 2743785

PARANÁ, 31 de Octubre de 2022

**VISTO:**

Las Resoluciones EPRE N° 168/16 y N° 175/22, las Resoluciones 2022-627-APN-SE#MEC, 2022-629-APN-SE#MEC y 2022-719-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Notas N° 207/2022, N° 208/2022 GC ENERSA y N° 276/2022 GC ENERSA y;

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz del dictado de la Resolución 2022-719-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, por la cual se modifican los precios estacionales, la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presentó al EPRE, mediante nota GC N° 276/22 de fecha 31 de octubre de 2022, para su aprobación, el nuevo Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 inclusive;

Que este organismo en fecha 3 de octubre de 2022, emitió la Resolución N° 175/22 EPRE por la cual, en su Artículo 1°, se aprobaron los valores del Cuadro Tarifario Provincial contenidos en el ANEXO I de dicha resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir del 1° de noviembre de 2022, los que son de aplicación para todas las distribuidoras del servicio público económico eléctrico de jurisdicción Provincial para el período comprendido entre 1° de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 inclusive, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional dispuesto por Resolución N° 313/22 SME;

Que en el Artículo N° 2 de la mencionada Resolución EPRE N° 175/22, se dispuso que la vigencia del Cuadro Tarifario quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las

Vertical stamp and signatures on the left margin. The stamp includes the text 'DAN/EE', 'DR, CUE', 'DAF', and 'DAI'. There are several handwritten signatures and initials over the stamp.



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulator de la Energía  
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 190/2022 EPRE  
EXPTE. EPRE N° 349/2022  
EXPTE. ÚNICO N° 2743785

Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución N° 168/2016 EPRE, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que en fecha 31 de octubre de 2022, la Secretaria de Energía de la Nación emitió la Resolución 2022-719-APN-SE#MEC, aprobándose para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2022-114094967-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de dicha medida. El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que la mencionada Resolución Nacional estableció también la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en

DANyEE  
DRyCEE  
DJ  
DAF



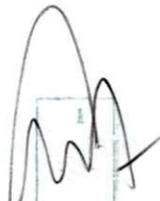
**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía  
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN Nº 190/2022 EPRE  
EXPTE. EPRE Nº 349/2022  
EXPTE. ÚNICO Nº 2743785

el Anexo II (IF-2022-17198259-APNDNRYDSE# MEC) de la Resolución Nº 105 de fecha 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, considerando lo mencionado en el segundo párrafo del Artículo 2º de la dicha medida manteniendo, además, vigentes los Artículos 4 y 5º de la Resolución Nº 14 de fecha 29 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, en cuanto a las declaraciones de los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), respecto a la energía suministrada a los usuarios residenciales, a los efectos de su incorporación a las Transacciones Económicas del MEM; y el Artículo 4º de la Resolución Nº 131 de fecha 22 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, en cuanto a las declaraciones de los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), respecto a la energía suministrada a los usuarios de los segmentos definidos en la referida resolución;

Que además, la citada Resolución Nacional estableció, para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023, los Precios Sin Subsidio contenidos en el Anexo III (IF-2022-114095775-APNDNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de dicha medida; para que las distribuidoras de jurisdicción federal, expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional", como así también, para los prestadores del servicio público de distribución de las provincias; y que a partir del 1º de noviembre de 2022 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios y

  
DANyEE  
  
DRyCEE  
  
DJ  
  
DAF  
  
BAU



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía  
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 190/2022 EPRE  
EXPTE. EPRE N° 349/2022  
EXPTE. ÚNICO N° 2743785

usuarias de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3 – Ingresos Medios –, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022, se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel 1 – Ingresos Altos –, de acuerdo con el citado decreto, Demanda Distribuidor Residencial vigentes en cada período, para los consumos excedentes de energía eléctrica de 400 kWh/mes.

Que por último, la citada Resolución Nacional estableció a partir del 1° de noviembre de 2022, en PESOS TRESCIENTOS VEINTE POR MEGAVATIO HORA (\$320/MWh) y a partir del 1° de abril de 2023 en PESOS QUINIENTOS DOCE POR MEGAVATIO HORA (\$512/MWh) el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE); cuyos valores serán de aplicación para los consumos que se realicen a partir de las respectivas fechas. Y que, a partir del 1° de noviembre de 2022 y a todos los efectos previstos en el Punto 5 del Anexo I de la Resolución N° 8 de fecha 5 de abril de 2002 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en el Punto 2 del Artículo 1° de la Resolución N° 240 de fecha 14 de agosto de 2003 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Precio Spot máximo para la sanción de los Precios del Mercado (PM) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) será de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS POR MEGAVATIO HORA (\$1.682/MWh);

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a

Vertical stamp and signatures on the left margin. The stamp includes the following text from top to bottom: 'DANVEE', 'DRYCEE', 'DJ', 'DAF', and 'DAU'. Each text is accompanied by a handwritten signature or mark.



**E.P.R.E.**  
Ente Provincial Regulator de la Energía  
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 190/2022 EPRE  
EXPTE. EPRE N° 349/2022  
EXPTE. ÚNICO N° 2743785

todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA en fecha 31 de octubre de 2002, incluye el traslado en su justa incidencia de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, establecidos por Resolución N° 719/22 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para cada una de las categorías de usuarios;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulator de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

**EL INTERVENTOR DEL EPRE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obra en Anexo I, para el período 1° de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 inclusive, por lo motivos explicitados en los considerandos de la presente, el cual contiene las categorías de usuarios y el traslado conforme a los precios de energía y potencia establecidos por Resolución 2022-719-APN-SE#MEC.

  
DANyEE  
  
DRyCEE  
  
DJ  
  
DAF  
  
DAU  
  




E.P.R.E.

Ente Provincial Regulador de la Energía  
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 190/2022 EPRE  
EXPTE. EPRE N° 349/2022  
EXPTE. ÚNICO N° 2743785

**ARTICULO 2°:** Considerar de aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan a continuación:

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor $\geq$ 300 kW –GUDI –GENERAL		456.695	10.800	10.794	10.787
Grandes Usuarios de Distribuidor $\geq$ 300 kW –GUDI –ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN		80.000	7.676	7.564	7.450
Demanda General Distribuidor –NO RESIDENCIAL		80.000	7.556	7.441	7.327
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 1	80.000	6.873	6.787	6.701
	Nivel 2	80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3	80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3 Excedente 400 ó 650 kW/h (*)	80.000	6.873	6.787	6.701

**ARTICULO 3°:** Disponer que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

**ARTICULO 4°:** Establecer que a partir del 01/01/2023, todas las distribuidoras de jurisdicción provincial, deberán expresar en las facturas de sus usuarios el monto de los subsidios correspondientes, los que deberán ser identificados como "Subsidio Estado Nacional" y "Subsidio Estado Provincial" respectivamente.

**ARTÍCULO 5°:** Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN, N° 204-E2017

DANYEE  
DRYCSF  
DJ  
DAF



**E.P.R.E.**

Ente Provincial Regulador de la Energía  
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 190/2022 EPRE  
EXPTE. EPRE N° 349/2022  
EXPTE. ÚNICO N° 2743785

MEyM, N° 14/19 SRRYME y N° 38/19 SRRYME como así también la Resolución Provincial N° 010/19 SME, y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado.

**ARTICULO 6°:** Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen con criterio objetivo.

**ARTICULO 7°:** Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución N° 218/16 del por entonces Ministerio de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

**ARTICULO 8°:** Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Dr. JOSÉ CARLOS HALLE  
INTERVENTOR  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA (E.R.)





E.P.R.E.  
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I  
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE N° 190/22

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial		
		< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
<b>Vinculación Superior</b>				
Cargo fijo	\$/mes	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	83,56	83,56	476,99
Por consumo de energía	\$/kWh			
Periodo horas restantes		8,5711	8,7052	12,2286
Periodo horas de valle nocturno		8,4467	8,5809	12,2210
Periodo horas de punta		8,6965	8,8274	12,2351
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>				
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,35	77,35	441,55
Por consumo de energía	\$/kWh			
Periodo horas restantes		8,8244	8,9625	12,5900
Periodo horas de valle nocturno		8,6964	8,8345	12,5822
Periodo horas de punta		8,9536	9,0883	12,5968
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>				
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,35	77,35	441,55
Por consumo de energía	\$/kWh			
Periodo horas restantes		8,8244	8,9625	12,5900
Periodo horas de valle nocturno		8,6964	8,8345	12,5822
Periodo horas de punta		8,9536	9,0883	12,5968
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>				
Cargo fijo	\$/mes	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	990,98	990,98	990,98
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	78,26	78,26	446,79
Por consumo de energía	\$/kWh			
Periodo horas restantes		9,9644	10,1204	14,2165
Periodo horas de valle nocturno		9,8198	9,9758	14,2076
Periodo horas de punta		10,1102	10,2624	14,2241
<b>Usuario Pequeño Generador - T1, T2 y T3 Baja Tensión Pot &lt; 50kW</b>				
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	8,5320		
<b>TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO</b>				
T4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	\$/kWh	19,0310		

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including 'DANYEE', 'DRYDSE', 'DJ', 'DAF', and 'DAF'.



Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I  
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE N° 190/22

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES	Residencial			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
	Nivel 2 y Nivel 3 <=400 KWh/mes	Nivel 1 y Nivel 3 >=400 KWh/mes		(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüentes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
<b>Vinculación Superior</b>									
Cargo fijo	\$/mes	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	83,56	83,56	83,56	83,56	83,56	83,56	83,56	476,99
Por consumo de energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		3,7060	7,8577	0,4543	2,0802	3,7060	8,5711	8,7052	12,2286
Periodo horas de valle nocturno		3,5435	7,7639	0,4543	1,9989	3,5435	8,4467	8,5809	12,2210
Periodo horas de punta		3,8675	7,9515	0,4543	2,1609	3,8675	8,6965	8,8274	12,2351
<b>Vinculación inferior en Alta Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	441,55
Por consumo de energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		3,8156	8,0899	0,4677	2,1416	3,8156	8,8244	8,9625	12,5900
Periodo horas de valle nocturno		3,6482	7,9933	0,4677	2,0580	3,6482	8,6964	8,8345	12,5822
Periodo horas de punta		3,9818	8,1865	0,4677	2,2247	3,9818	8,9536	9,0883	12,5968
<b>Vinculación inferior en Media Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	441,55
Por consumo de energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		3,8156	8,0899	0,4677	2,1416	3,8156	8,8244	8,9625	12,5900
Periodo horas de valle nocturno		3,6482	7,9933	0,4677	2,0580	3,6482	8,6964	8,8345	12,5822
Periodo horas de punta		3,9818	8,1865	0,4677	2,2247	3,9818	8,9536	9,0883	12,5968
<b>Vinculación inferior en Baja Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes								
Clientes con pot. regist. > o = a 50 kW		12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Clientes con pot. regist. < a 50 kW		2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36	2106,36
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	78,26	78,26	78,26	78,26	78,26	78,26	78,26	446,79
Por consumo de energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		4,3085	9,1350	0,5281	2,4183	4,3085	9,9644	10,1204	14,2165
Periodo horas de valle nocturno		4,1195	9,0260	0,5281	2,3238	4,1195	9,8198	9,9758	14,2076
Periodo horas de punta		4,4962	9,2441	0,5281	2,5121	4,4962	10,1102	10,2624	14,2241

DANYEE  
 DRYCSE  
 DJ  
 DAF  
 UAG

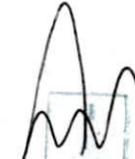
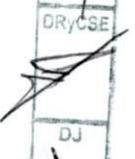


Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I  
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL  
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 190/22

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial		Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
		Nivel 2 y Nivel 3 <=400 kWh/mes	Nivel 1 y Nivel >400 kWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
<b>Vinculación Superior</b>									
Cargo fijo	\$/mes	54129,88	54129,88	54129,88	54129,88	54129,88	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	10,72
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		0,054769	0,116123	0,006714	0,030741	0,054769	0,126666	0,128649	0,180718
Periodo horas de valle nocturno		0,052367	0,114737	0,006714	0,029540	0,052367	0,124828	0,126811	0,180605
Periodo horas de punta		0,057155	0,117510	0,006714	0,031934	0,057155	0,128520	0,130455	0,180815
<b>Vinculación inferior en Alta Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	29,27
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		0,164306	0,348370	0,020141	0,092223	0,164306	0,379999	0,385947	0,542155
Periodo horas de valle nocturno		0,157100	0,344211	0,020141	0,088621	0,157100	0,374485	0,380434	0,541816
Periodo horas de punta		0,171464	0,352529	0,020141	0,095802	0,171464	0,385560	0,391364	0,542445
<b>Vinculación inferior en Media Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	29,27
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		0,164306	0,348370	0,020141	0,092223	0,164306	0,379999	0,385947	0,542155
Periodo horas de valle nocturno		0,157100	0,344211	0,020141	0,088621	0,157100	0,374485	0,380434	0,541816
Periodo horas de punta		0,171464	0,352529	0,020141	0,095802	0,171464	0,385560	0,391364	0,542445
<b>Vinculación inferior en Baja Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	12855,91	12855,91	12855,91	12855,91	12855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98	990,98
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	15,50	88,50
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes		0,657225	1,393481	0,080563	0,368894	0,657225	1,519994	1,543788	2,168619
Periodo horas de valle nocturno		0,628402	1,376844	0,080563	0,354482	0,628402	1,497941	1,521735	2,167265
Periodo horas de punta		0,685855	1,410117	0,080563	0,383209	0,685855	1,542240	1,565454	2,169779

  
 DANVEE  
  
 DRYCSE  
  
 DJ  
  
 DAF  



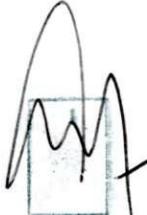

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I  
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE N° 190/22

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS	No Residencial		
		< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
<b>Vinculación Superior</b>				
Cargo fijo	\$/mes	54.129,88	54.129,88	54.129,88
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	97,15	97,15	97,15
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1,88	1,88	10,72
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		0,126666	0,128649	0,180718
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,124828	0,126811	0,180605
Período hor: Período horas de punta		0,128520	0,130455	0,180815
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>				
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	29,27
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		0,379999	0,385947	0,542155
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,374485	0,380434	0,541816
Período hor: Período horas de punta		0,385560	0,391364	0,542445
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>				
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	495,25	495,25	495,25
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	457,16	457,16	457,16
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	29,27
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		0,379999	0,385947	0,542155
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,374485	0,380434	0,541816
Período hor: Período horas de punta		0,385560	0,391364	0,542445
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>				
Cargo fijo	\$/mes	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	990,98	990,98	990,98
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	844,17	844,17	844,17
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	15,50	15,50	88,50
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		1,519994	1,543788	2,168619
Período hor: Período horas de valle nocturno		1,497941	1,521735	2,167265
Período hor: Período horas de punta		1,542240	1,565454	2,169779

  
 DANyEE  
  
 DRyCSE  
  
 DJ  
  
 DAF  
  
 DAF  




Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I  
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE N° 190/22

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

		Residencial		Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
		Nivel 2 y Nivel 3 <= 400 kWh/mes	Nivel 1 y Nivel 3 >= 400 kWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüentes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>= 300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
<b>PFTT solo en Alta Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	19,79
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes	\$/kWh	0,109538	0,232247	0,013427	0,061482	0,109538	0,253332	0,257298	0,361436
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	0,104734	0,229474	0,013427	0,059080	0,104734	0,249657	0,253623	0,361211
Periodo horas de punta	\$/kWh	0,114309	0,235019	0,013427	0,063868	0,114309	0,257040	0,260909	0,361630
<b>PFTT solo en Media Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22	394,22
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90	363,90
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	19,79
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes	\$/kWh	0,109538	0,232247	0,013427	0,061482	0,109538	0,253332	0,257298	0,361436
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	0,104734	0,229474	0,013427	0,059080	0,104734	0,249657	0,253623	0,361211
Periodo horas de punta	\$/kWh	0,114309	0,235019	0,013427	0,063868	0,114309	0,257040	0,260909	0,361630
<b>PFTT solo en Baja Tensión</b>									
Cargo fijo	\$/mes	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91	12.855,91
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68	476,68
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06	406,06
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	63,06
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Periodo horas restantes	\$/kWh	0,492919	1,045110	0,060422	0,276670	0,492919	1,139996	1,157841	1,626464
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	0,471301	1,032633	0,060422	0,265862	0,471301	1,123456	1,141301	1,625448
Periodo horas de punta	\$/kWh	0,514391	1,057588	0,060422	0,287407	0,514391	1,156680	1,174091	1,627334

DANEE  
  
 DRYCSE  
  
 DJ  
  
 DAF  
  
 DALU



Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I  
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL  
Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2022 al 31 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN EPRE Nº 190/22

	Residencial		Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
	Nivel 2 y Nivel 3<400 KWh/mes	Nivel 1 y Nivel 3>400 KWh/mes	(TS) Primeros 150 KWh/mes y (ED)	(TS) Sigüentes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW (Generales)
<b>TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS</b>								
<b>TS - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)</b>								
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	77,35	441,55
Por consumo de energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes		3,8156	8,0899	0,4677	2,1416	3,8156	8,8244	12,5900
Periodo horas de valle nocturno		3,6482	7,9933	0,4677	2,0580	3,6482	8,8345	12,5822
Periodo horas de punta		3,9818	8,1865	0,4677	2,2247	3,9818	8,9536	12,5968
<b>Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)</b>								
Cargo fijo	\$/mes	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57	40.881,57
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00	312,00
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00	288,00
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	29,27
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Periodo hor: Periodo horas restantes		0,164306	0,348370	0,020141	0,092223	0,164306	0,379999	0,542155
Periodo hor: Periodo horas de valle nocturno		0,157100	0,344211	0,020141	0,088621	0,157100	0,374485	0,541816
Periodo hor: Periodo horas de punta		0,171464	0,352529	0,020141	0,095802	0,171464	0,385560	0,542445
<b>TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.</b>								
Colocación de Medidor	\$	2.949,10						
<b>Conexiones</b>								
Conexión aérea básica	\$	6.594,60						
Conexión aérea rural básica	\$	8.328,50						
Conexión aérea especial	\$	19.993,20						
Conexión aérea rural especial	\$	21.823,30						
Conexión subterránea básica	\$	5.063,40						
Conexión subterránea especial	\$	17.125,50						
Conexión Adicional Usuario Pequeño Generador	\$	124.606,70						
<b>Rehabilitación del Servicio</b>								
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	2.082,50						
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	2.082,50						
Tarifa 2, 3 y 5	\$	2.901,00						
Envío aviso de suspensión	\$	212,40						
Gastos de verificación	\$	890,30						
Emisión de duplicado de factura	\$	37,00						

DANVEE  
  
 DRYCSE  
  
 DJ  
  
 DAF

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02 )						
	Ppm	\$/KW	85,9760			
<b>TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS</b>						
<b>T 1-R Uso residencial</b>						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	7,7941	12,6163	4,0028	5,8985	7,7941
<b>T 1-Rural Residencial</b>						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	7,7885	12,6130	4,0028	5,8956	7,7885
<b>T 1-G Uso General</b>						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes					13,4466
<b>T 1-Rural General</b>						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes					13,4437
<b>TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS</b>						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes	237,4800				
<b>TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS</b>						
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	105,77				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	97,64				
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	105,77				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	97,64				
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	598,82				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	510,10				
<b>TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO</b>						
<b>T 4-AP1 Suministro de energía</b>	\$/KWh-mes					
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes					
<b>PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD</b>						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
<b>TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS</b>						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/KW-mes	963,71				
						11,1611

  
 DAN/EE  
  
 DR/USE  
  
 DJ  
  
 DAF  
  
